



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



CORRECCIÓN DE ERROR DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONVOCATORIA 2018 DE PROYECTOS DE I+D+i «RETOS INVESTIGACIÓN» DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+i ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD.

Advertido error en la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de ayudas a la convocatoria 2018 de proyectos de I+D+i «Retos investigación», publicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades el 26 de abril de 2019, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el anexo III,

donde dice:

«**3. Ejecución.** La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, la resolución de convocatoria, la resolución de concesión y las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentren disponibles en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Los proyectos son plurianuales y la fecha de inicio el periodo de ejecución será el 1 de enero de 2019 para todos los proyectos. Cuando se solicite prórroga del periodo de ejecución por parte de la entidad beneficiaria no podrá ser efectiva hasta que ésta sea autorizada por el órgano concedente.»

debe decir:

«**3. Ejecución.** La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, la resolución de convocatoria, la resolución de concesión y las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentren disponibles en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Los proyectos son plurianuales y la fecha de inicio el periodo de ejecución será el 1 de enero de 2019 para todos los proyectos, salvo para los proyectos tipo JIN. En el caso de los proyectos tipo JIN, la fecha de inicio del plazo de ejecución de los proyectos será la fecha de incorporación de los investigadores principales al centro de adscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2.c).3º. Cuando se solicite prórroga del periodo de ejecución por parte de la entidad beneficiaria no podrá ser efectiva hasta que ésta sea autorizada por el órgano concedente.»